



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 19 MAR 2025

VISTOS: El Memorando N° 166-2025/GRP-410110 de fecha 19 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 166-2025/GRP-410110 de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita remitir Resolución de Conformación de Comité de Liquidación de Oficio y que en atención a lo dispuesto en la "Directiva Regional para el proceso de liquidación de oficio de Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional Piura en la Modalidad de Administración Indirecta", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 411-2024/GRP-GGR del 27 de diciembre del 2024, el cual precisa lo siguiente:

5. Disposiciones Generales

(...)

5.3 Conformación del Comité de Liquidación de Oficio

"El gerente o director de la UEI, mediante Resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, designara al Comité de Liquidación de Oficio (CLO), el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, o Titular de la entidad, en calidad de presidente.
- ✓ Responsable de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga a sus veces.
- ✓ Responsable de la Dirección de Estudios y Proyectos o la que haga sus veces.
- ✓ Responsable de la Subgerencia Regional de Contabilidad o la que haga a sus veces

(...)

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 411-2024/GRP-GGR se aprueba la DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310 "Directiva Regional para el proceso de liquidación de oficio de Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional Piura en la Modalidad de Administración Indirecta" en adelante "Directiva", cuyo Objetivo es establecer los procedimientos que permitan la liquidación técnica y/o financiera de oficio de los proyectos e inversiones (culminados, no culminados y a nivel de expediente técnico) cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022; asimismo, permite a las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI realizar el cierre de las Inversiones liquidadas de oficio en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 5 numeral 5.1 de la presente Directiva señala **Información relevante para la Liquidación de Oficio:** "La liquidación de oficio de las obras públicas es un procedimiento técnico, administrativo y financiero, que se realiza de forma extemporánea y se efectúa para liquidar obras de ejercicios anteriores, cuya documentación sustentatoria se encuentra incompleta o es inexistente (comprobantes de pago, valorizaciones, conformidades de pago, expedientes técnicos, modificaciones del expediente técnico, rendiciones, actos resolutive, cuaderno de obra, entre otros), que respalde la ejecución de la obra o gastos realizados, o a fin de lograr determinar el valor real de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponde, además del cierre del proyecto en el banco de inversiones y saneamiento contable (...);

Que, el numeral 5.2 respecto al **Comité de Liquidación de Oficio**, señala: "Cada UEI conformará su Comité de Liquidación de Oficio (CLO), que se encargará de conducir y monitorear el procedimiento de liquidación final de oficio";



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 19 MAR 2025

Que, el numeral 5.3 respecto de la **Conformación del Comité de Liquidación de Oficio**, establece: "El gerente o director de la UEI, mediante Resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, designara al Comité de Liquidación de Oficio (CLO), el mismo que esta integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, o Titular de la entidad, en calidad de presidente.
- ✓ Responsable de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga a sus veces.
- ✓ Responsable de la Dirección de Estudios y Proyectos o la que haga sus veces.
- ✓ Responsable de la Subgerencia Regional de Contabilidad o la que haga a sus veces

Que, el numeral 5.4 respecto de la **Funciones del Comité de Liquidación de Oficio (CLO)**, señala: El CLO, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Formula y suscribe el acta con opinión favorable, sobre la base de la relación de los proyectos de inversión pública alcanzado por la Dirección de obras y Liquidación o la que haga sus veces, que requieran la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio, remitiendo dicha acta a la Gerencia Regional de Infraestructura o el titular que haga sus veces.
- ✓ Verifica la existencia física de la infraestructura y componentes de la obra, sometida al procedimiento de liquidación de oficio, a través de la comisión de verificación. Cabe indicar que al menos tres de los integrantes del CLO o sus representantes deben participar en dicha comisión, de ser posible, con autoridades locales y firmar un acta de verificación del estado situacional de la inversión (Anexo N° 01);
- ✓ Otras que se encuentren relacionadas al procedimiento de liquidación.

**Responsabilidad del CLO:**

El Comité de liquidaciones de oficio, en cumplimiento de sus funciones, tendrá la responsabilidad de contar con un libro de actas debidamente legalizado para el registro correspondiente de los acuerdos tomados;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la **DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310 "Directiva Regional para el proceso de liquidación de oficio de Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional Piura en la Modalidad de Administración Indirecta"**, corresponde **APROBAR** la Conformación del Comité de Liquidación de Oficio de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

Que, con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA**, el mismo que estará integrado por los jefes de los siguientes cargos estructurales:

- Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba - Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

19 MAR 2025

- |                                           |              |
|-------------------------------------------|--------------|
| • Sub Director de la División de Obras    | - Integrante |
| • Sub Director de la División de Estudios | - Integrante |
| • Responsable del Equipo de Contabilidad  | - Integrante |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR a los jefes de los cargos estructurales que conforman el **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA**, designado en el Artículo precedente; los mismos que actúan bajo las responsabilidades establecidas en la **DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310** "Directiva Regional para el proceso de liquidación de oficio de Proyectos de Inversión ejecutados por el Gobierno Regional Piura en la Modalidad de Administración Indirecta", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2024/GRP-GGR.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a los designados y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
*[Firma]*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional